



EDUCACION Y COMERCIO ACTUALIZACION

Abril de 2016

1. Organización Mundial del Comercio (OMC)

Desde el lanzamiento del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD) en 2001, los miembros de la OMC no han sido capaces de llegar a un acuerdo sobre su conclusión, lo que ha llevado a poner en cuestión la pertinencia y futura existencia de la OMC. Azevêdo, Director General de la OMC, ha advertido en repetidas ocasiones de su "parálisis" y "crisis existencial", en la medida en que muchos de los miembros de mayor envergadura continúan con sus esfuerzos de liberalización comercial al margen de la OMC. Los tratados de libre comercio descritos a continuación son una consecuencia de la situación de estancamiento en la OMC, lo que debilita aún más su pertinencia. Sin embargo, se observan excepciones menores a la situación de estancamiento en la OMC. Una de estas excepciones es el paquete de Bali, que fue acordado durante la novena Conferencia Ministerial de diciembre de 2013. Durante la décima Conferencia Ministerial de diciembre de 2015 se llegó a un acuerdo que suprime los subsidios a las exportaciones agrícolas. Sin embargo no se alcanzó el objetivo de concluir el programa. Por el contrario, los miembros de la OMC reconocieron en la [Declaración de Nairobi](#) que están divididos en lo que se refiere al futuro de este Programa de Desarrollo de Doha.

2. Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA)

Las negociaciones del CETA (Acuerdo Económico y Comercial Global) entre Canadá y la Unión Europea se pusieron en marcha en mayo de 2009 y, en octubre de 2014, se concluyó un acuerdo. Se prevé firmar este acuerdo CETA durante la Cumbre Unión Europea-Canadá que tendrá lugar en octubre en Bruselas. El [texto jurídico consolidado del CETA](#) ha sido publicado en el sitio web de la Comisión Europea. La traducción a todos los idiomas de la Unión Europea está en curso. La Comisión Europea presentará el acuerdo CETA al Consejo para su aprobación en junio/septiembre y posteriormente al Parlamento Europeo en otoño, con una posible votación a principios de 2017. El Gobierno de Canadá, que está promoviendo el acuerdo CETA sin embargo se muestra mucho más abierto a las reuniones y consultas con los sindicatos que el Gobierno anterior. El proceso de ratificación es un proceso sencillo en Canadá y se espera que sea muy rápido.

El acuerdo CETA es el modelo en el que se basan las negociaciones de la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI, más conocido por sus siglas en inglés TTIP) y otros tratados de libre comercio que la Unión Europea desea. Por lo tanto, si el CETA es ratificado, es probable que los promotores del TTIP y de otros acuerdos comerciales argumentan que estos acuerdos son similares al CETA y que no hay motivo para inquietarse. Sin embargo, el CETA incluye una serie de temas de gran preocupación. Entre otros elementos, el CETA incluye los polémicos mecanismos ISDS (solución de diferencias inversor-Estado) (pero con cierto giro), las cláusulas de mantenimiento del statu-quo y de "trinquete" que implica los niveles existentes de liberalización, las nuevas restricciones sobre las medidas reguladoras y las nuevas normas en materia de contratación pública. Los servicios son un componente capital en el acuerdo CETA y las autoridades han comentado que las negociaciones de esta parte han tomado un tiempo considerable. La Unión Europea ha hecho importantes compromisos



en lo que atañe a los servicios educativos de financiación privada, aun cuando los compromisos varían ligeramente entre los Estados miembros a causa de las exenciones específicas adoptadas. Como resultado, la Unión Europea y sus Estados miembros están abriendo efectivamente la veda a proveedores extranjeros de servicios educacionales con fines de lucro y dando nuevos derechos más amplios a los inversores privados que van más allá de todo compromiso comercial ya existente. Un problema relacionado con la inclusión de servicios educacionales de financiación privada en los acuerdos comerciales tiene su origen en el carácter público-privado de la mayoría de los sistemas educativos. Además, no existe la más mínima referencia a una excepción cualquiera de los servicios públicos o de los servicios de interés general en el ámbito de aplicación del acuerdo, solamente se menciona la autoridad gubernamental, la cual no es adecuada para proteger a servicios públicos tales como la educación. En consecuencia, el acuerdo CETA amenaza con acarrear e intensificar presiones a favor de la privatización y la comercialización de la educación.

El Parlamento Europeo aprobó sus [recomendaciones sobre el acuerdo CETA](#) en 2011 en las que requiere un mecanismo de solución de diferencias Estado-Estado y que utilice los recursos judiciales locales para resolver las diferencias en materia de inversiones dado que tanto Canadá como la Unión Europea cuentan con desarrollados sistemas jurídicos. Un [estudio reciente](#), que compara el acuerdo CETA con las recomendaciones del Parlamento Europeo en relación con el TTIP, demuestra que el CETA se desvía significativamente de estas recomendaciones.

3. Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA)

Las negociaciones relativas al Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA, por sus siglas en inglés) fueron propuestas por EE.UU. y Australia a principios de 2012. Las negociaciones del TISA se plantearon en respuesta al estancamiento en que se encontraban en ese momento las negociaciones comerciales de la OMC, incluidas las destinadas a ampliar el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios-AGCS (GATS por su siglas en inglés). Los participantes, que se denominan a sí mismos los “Verdaderos buenos amigos de los servicios”, son los más firmes defensores de la liberalización de los servicios. Las negociaciones se entablaron, sin embargo, según informes procedentes de [Canadá](#) y de la [Comisión Europea](#), durante la 16ª ronda de negociaciones, los participantes en el acuerdo TISA fijaron un plan de trabajo revisado que apunta a un acuerdo sobre los Anexos clave para julio de 2016 y un acuerdo sobre los textos restantes para septiembre de 2016. Por otra parte, se prevén dos revisiones de las ofertas de servicios para mayo y octubre de 2016. Los participantes en el acuerdo TISA son: la Unión Europea, Australia, Canadá, Chile, EE.UU., Taiwán, Colombia, Costa Rica, Hong Kong, Islandia, Israel, Japón, Liechtenstein, Mauricio, México, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Panamá, Perú, Corea del Sur, Suiza y Turquía. Uruguay y Paraguay abandonaron las negociaciones en 2015. En el caso de Uruguay, se debió a la oposición de la opinión pública contra las posibles graves consecuencias de este acuerdo TISA.

Las negociaciones tienen lugar en secreto, por lo que hay muy pocos detalles sobre la propuesta de acuerdo TISA. Sin embargo, tras una serie de filtraciones, la Comisión Europea ha creado una página dedicada a este acuerdo sobre el comercio de servicios en un intento de incrementar la transparencia. Sin embargo, el hecho es que TISA es objeto de una de las negociaciones comerciales más secretas que han existido. En la Unión Europea, el [mandato de TISA](#) se publicó solamente unos 2 años después de su adopción. En la página de la Comisión Europea dedicada al acuerdo TISA se publica la oferta inicial de servicios de la Unión Europea (2013), la cual incluye compromisos significativos en los servicios educativos de financiación privada, aun cuando los compromisos varían ligeramente entre los Estados miembros a causa de las exenciones específicas adoptadas. Como resultado, la Unión Europea y sus Estados miembros están abriendo efectivamente la puerta a proveedores extranjeros

de servicios educacionales con fines de lucro. Resulta preocupante que la Comisión Europea haya pedido a los Estados miembros que reconsideren y limiten en el acuerdo TISA (y las negociaciones del TTIP) las reservas que manifestaron en su momento con el acuerdo CETA. En las disposiciones que figuran en el texto de base propuesto por la Unión Europea no existe una sola referencia a ningún tipo de excepción para los servicios públicos o los servicios de interés general en el ámbito de aplicación del acuerdo. Por otra parte, la limitación de la educación pública (financiada por el Estado) es de carácter muy general y *no definido*¹. La Comisión Europea afirma que la Unión Europea ha aplicado el mismo enfoque en relación con los servicios públicos desde el acuerdo AGCS, sin embargo, la limitación es diferente entre ambos acuerdos. A diferencia del texto del acuerdo TISA mencionado anteriormente, en el acuerdo CETA la definición es más completa². Otra cuestión problemática se refiere a las *limitaciones de servicios públicos de la Unión Europea*, que carece de definición clara³.

La ausencia de claridad en lo relativo a la limitación de los servicios públicos coloca al sector de la educación en una situación vulnerable, ya que no se le incluye en ninguno de los ejemplos que figuran en la limitación de los servicios públicos. Por otra parte, de la Unión Europea a Singapur, *no parece que la UE considere la educación como un servicio público* ya que cuando menciona los servicios educativos de financiación privada no incluye una nota a pie de página que remita a la cláusula de servicio público, mientras que si existe para otros servicios del Estado, incluidos los servicios sociales y sanitarios. Otro punto se refiere a la *vinculación entre los servicios educativos y de comercio electrónico*, que cada vez adquiere más importancia en los desarrollos relativos a la educación a distancia (*e-learning*) y los materiales educativos electrónicos.

El Parlamento Europeo adoptó sus [recomendaciones relativas al acuerdo TISA](#) el 3 de febrero de 2016. Las recomendaciones subrayan la necesidad de la exclusión de los "servicios de interés general y los servicios de interés económico general, actuales y futuros del ámbito de aplicación del acuerdo (en particular, pero no exclusivamente, el agua, la sanidad, los servicios sociales, los sistemas de seguridad

1

Se lee "La UE se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios de enseñanza de financiación pública (CPC 92) y con respecto a otros servicios de enseñanza de financiación privada (CPC 929)".

² Se lee "La UE se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la prestación de todos los servicios de enseñanza que reciban financiación pública o cualquier forma de apoyo estatal y por lo tanto no se consideren de financiación privada.

La UE, con excepción de CZ, NL, SE, SK, se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la prestación de otros servicios de enseñanza de financiación privada (CPC 929), lo que significa que no se clasifican como servicios de enseñanza primaria, secundaria, superior y de educación de adultos.

Cuando se permita la prestación de servicios de educación de financiación privada por un proveedor extranjero, la participación de los empresarios privados en el sistema educativo puede ser objeto de una concesión asignada sobre una base no discriminatoria. "

³ "En todos los Estados miembros: los servicios considerados servicios públicos a nivel nacional o local pueden estar sujetos a monopolio público o a derechos exclusivos otorgados a empresarios privados.

Existen servicios públicos en sectores como los de servicios conexos de asesoría en ciencia y tecnología, servicios de investigación y desarrollo sobre ciencias sociales y humanidades, servicios de ensayos y análisis técnicos, servicios relacionados con el medio ambiente, servicios de salud, servicios de transporte y servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte. Se otorgan a menudo derechos exclusivos respecto de esos servicios a empresas privadas, por ejemplo mediante concesiones otorgadas por las autoridades públicas con sujeción a determinadas obligaciones. **Como también existen a menudo servicios públicos a nivel descentralizado, no resulta práctica la formulación de listas detalladas y exhaustivas por sectores.**

Esta limitación no se aplica a los servicios de telecomunicaciones ni a los servicios de informática y servicios conexos."



social y la educación, la gestión de los residuos y el transporte público)". El Parlamento Europeo reiteró que la Unión Europea, las autoridades nacionales y locales deben conservar plenas facultades para introducir, adoptar, mantener o derogar las medidas con respecto a la puesta en servicio, organización, financiación y prestación de servicios públicos. Asimismo, indicó que esta exclusión debe aplicarse con independencia de la forma en que se prestan y financian los servicios públicos. También pidió a la Comisión Europea reconocer la significativa importancia que conceden los ciudadanos europeos a los servicios públicos de alta calidad que contribuyen a la cohesión social y territorial. Otra de sus demandas es la introducción de una cláusula inequívoca de referencia (tipo "regla de oro"). Esta cláusula podría incluirse en todos los acuerdos comerciales y aseguraría que la cláusula de servicios públicos se aplicara a todas las formas de prestación y a todo tipo de servicio considerado como servicio público por parte de las autoridades europeas, nacionales o regionales, cualquiera que sea el sector y con independencia de la condición de monopolio del servicio. Esta cláusula incluiría a la educación, a diferencia de lo estipulado anteriormente. Por solamente unos pocos votos, las recomendaciones rechazan la inclusión de cláusulas de mantenimiento del statu quo y de trinquete que harían imposible revertir las liberalizaciones pasadas y darían pie a una creciente liberalización. El Parlamento Europeo pide flexibilidad suficiente para devolver los servicios de interés económico general al control público y mantener el derecho de la Unión Europea y de los Estados miembros a modificar su nivel de liberalización.

4. Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (TTIP)

La Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI, pero mejor conocida por sus siglas en inglés, TTIP) es un acuerdo global de comercio y de inversión que se encuentra en curso de negociación entre la Unión Europea y los Estados Unidos. Estas negociaciones tienen como finalidad reducir o eliminar las barreras al comercio de bienes y servicios, garantizar los derechos de los inversores y promover la cooperación en materia legislativa y reguladora. Las negociaciones del TTIP se iniciaron en julio de 2013 y ya se han celebrado 12 rondas de negociaciones desde entonces. La última ronda tuvo lugar en Bruselas los días 22-26 de febrero y están programadas dos nuevas rondas antes del verano. Las negociaciones se han alargado, y las partes anunciaron "un nuevo comienzo" en diciembre de 2014. El objetivo oficial es concluir las negociaciones antes de que el presidente Obama deje su cargo a principios del año próximo, pero es un objetivo que se considera generalmente poco realista. El trabajo de base para los negociadores se inició en 2011, cuando la Unión Europea y los EE.UU. establecieron el Grupo de Trabajo de alto nivel sobre el empleo y el crecimiento. Su mandato era explorar la viabilidad y los beneficios potenciales de un acuerdo comercial global que abarcara todos los sectores. El grupo de trabajo concluyó su mandato con la recomendación de la puesta en marcha de conversaciones formales.

El mecanismo de solución de diferencias o controversias entre inversor-Estado (ISDS) es hasta ahora la cuestión más controvertida. Las críticas al ISDS hacen hincapié en que las sociedades democráticas modernas han desarrollado maneras de separación de poderes, es decir, el legislativo, el gobierno y la justicia. Por el contrario, el mecanismo ISDS concentra el poder. El sistema del ISDS da a los árbitros la facultad de revisar todas las decisiones de los cuerpos legislativos, los gobiernos y los tribunales y, lo que es importante, no respeta la separación de poderes, carece de garantías institucionales básicas de la independencia judicial y, en última instancia, socava la toma de decisiones democrática. La Comisión Europea inició una consulta pública sobre el mecanismo ISDS en el acuerdo TTIP en marzo de 2014 y el largamente esperado [informe](#) sobre dicha consulta pública fue publicado el 13 de enero de 2015. El informe presenta un análisis de las casi 150.000 comunicaciones recibidas como respuesta a la consulta pública, cuyo 97% se opone a la inclusión del mecanismo ISDS de solución de diferencias entre



inversores y Estados en el acuerdo TTIP, o por lo general se pronuncian contra el TTIP. La Comisión Europea publicó una propuesta de orden jurídico para establecer un sistema de tribunales de inversión en el marco del acuerdo TTIP. Es decir que, en el caso del TTIP, se establecería en lugar del mecanismo ISDS un sistema público de tribunales de inversión constituido por un tribunal de primera instancia y un tribunal de apelación. Aun cuando la propuesta representa una mejora en comparación con el mecanismo del ISDS, el sistema judicial seguiría estando disponible únicamente para los inversores extranjeros, concediendo de este modo derechos especiales solamente a dichos inversores extranjeros. Además, es muy poco probable que los EE.UU. aceptaran la propuesta.

La [Declaración del CSEE](#) sobre Protección de la inversión en el acuerdo de inversión de la Unión Europea destaca que la solución de diferencias entre inversor-Estado (ISDS) es un mecanismo defectuoso, lo cual es contradictorio y limita el derecho a legislar. Plantea preocupaciones en lo que concierne específicamente el sector de la enseñanza. En un futuro, las empresas privadas podrían poner en cuestión las normas de calidad y de certificación a través del mecanismo ISDS en caso de considerarlas "obstáculos encubiertos al comercio" o "más gravosas de lo necesario". Como se destaca en la Declaración del CSEE: "Estas normas de calidad y de certificación resultan cruciales para garantizar la calidad de la enseñanza, por lo que el mecanismo ISDS entraña riesgos muy significativos para el sector educativo y para la toma de decisiones democrática en general". Puede disponerse de información más detallada sobre los problemas planteados por el mecanismo de solución de diferencias entre inversor y Estado en el estudio relativo a este tema desde el punto de vista sindical ["Modalities for investment protection and Investor-State Dispute Settlement \(ISDS\) in TTIP from a trade union perspective"](#).

Durante la ronda de negociaciones celebrada en julio de 2015 se intercambió un nuevo conjunto de ofertas de servicios que actualmente se encuentran en negociación. En el informe de la Comisión Europea sobre la última ronda de negociaciones se menciona un breve intercambio sobre cuestiones de seguimiento relacionadas con el acceso al mercado y se reconoció que ciertos servicios, incluidos los servicios públicos, "juegan un papel especial para los ciudadanos". La Unión Europea y los EE.UU. están en desacuerdo sobre qué enfoque adoptar para la lista. EE.UU. utiliza tradicionalmente el enfoque de lista negativa, mientras que la Unión Europea suele utilizar el enfoque de lista positiva. Sin embargo, la oferta de servicios de la Unión Europea se basa en un enfoque híbrido que consiste en una lista negativa en relación con el trato nacional y una lista positiva en relación con el acceso al mercado. El 31 de julio de 2015 la Comisión Europea publicó su oferta de servicios revisada, pero ha declarado que espera que la mayor parte de los cambios se introduzcan más adelante en las negociaciones. El acuerdo marco de la oferta de la Unión Europea abarca una gama muy amplia de servicios, aun cuando no se menciona en el ámbito de aplicación del acuerdo ni una sola excepción de los servicios públicos o de los servicios de interés general. Se menciona solamente la autoridad gubernamental, que no es el medio adecuado para proteger a servicios públicos tales como la educación. Por el contrario, el acuerdo marco menciona en repetidas ocasiones que las medidas "no deben ser más gravosas de lo necesario". Además, la oferta de servicios incluye 3 anexos. En los anexos 1 y 2 se aplica la lista negativa y en el anexo 3 la lista positiva. La limitación relativa a la educación pública (véase la nota 2) es una mejor definición que la que se incluye en el acuerdo AGCS, sin embargo, la protección todavía puede ser limitada debido a que figura en los anexos y no en el acuerdo marco. Se aplicaría a los anexos y revisiones posteriores una exclusión adecuada en el acuerdo marco y gracias a ello daría una mejor protección a los servicios públicos, incluyendo la educación.

El acuerdo TTIP tiene la intención de incluir una cooperación reguladora sustancial que incluya nuevas reglas, normas y procedimientos en diversos ámbitos no cubiertas por otros acuerdos comerciales. También existe una propuesta para establecer un organismo de cooperación reguladora. Este órgano



reuniría a representantes de los organismos reguladores de la Unión Europea y de Estados Unidos para vigilar la aplicación de los compromisos adquiridos y examinar nuevas prioridades para la cooperación reguladora, incluyendo el desarrollo conjunto de regulaciones futuras. La Comisión Europea afirma que los negociadores establecerán el marco de esta cooperación regulatoria y que los reguladores realizarán el "trabajo técnico". Sin embargo, la propuesta significaría que el Consejo de Cooperación tendría en cuenta tanto la nueva legislación como los actos no legislativos. La cooperación reguladora podría implicar posibles graves consecuencias para el sector de la enseñanza, ya que la cooperación reguladora prevé cubrir los requisitos de autorización, concesión de licencias y títulos de aptitud.

El 8 de julio de 2015; el Parlamento Europeo aprobó con clara mayoría sus [recomendaciones sobre el acuerdo TTIP](#). La Comisión de Comercio Internacional (INTA) fue responsable de la redacción de las recomendaciones, pero participaron en el proceso otras 14 comisiones.

5. Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)

El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es un tratado comercial y de inversión global que abarca el 40% de la economía mundial. El Acuerdo transpacífico se concluyó el 5 de octubre de 2015, tras más de 5 años de negociaciones secretas. El 5 de noviembre de 2015 se publicó el texto completo y el 26 de enero de 2016 [se legalizó](#). Participan los siguientes 12 países: Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam.

Tras un análisis del texto final se observa que el Acuerdo de asociación transpacífico plantea posibles repercusiones graves para el sector de la enseñanza. En primer lugar, no se excluye explícitamente a la educación, lo que expone al sector a una mayor privatización y comercialización y amenaza la educación pública gratuita de calidad. El Acuerdo TPP también impone nuevas normas restrictivas sobre la propiedad intelectual, e incluye el polémico mecanismo ISDS (solución de diferencias inversor-Estado), que da a los inversores extranjeros derechos exclusivos para impugnar las leyes y regulaciones nacionales que consideren desfavorables para su negocio ante comisiones de arbitraje privadas. Para más información, véase la nota informativa de la IE sobre este Acuerdo [EI Briefing Note on the Trans-Pacific Partnership \(TPP\) \(en inglés\)](#).

No es fácil que el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) sea aprobado por el Congreso de Estados Unidos, en concreto, no antes de las elecciones de noviembre de 2016. En consecuencia, los demás países participantes también están por esperar el resultado de las elecciones presidenciales en Estados Unidos.